

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA PREVISORA DE SEGUROS S.A.

1. OBJETO - DOCUMENTO ETAPA_PRE-ESTUDIOS PREVIOS

Respecto al documento denominado **ESTUDIOS PREVIOS**, donde indican “EN ALGUNOS CASOS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO”

Actualmente la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA tiene contratados los siguientes seguros:

- SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
- AUTOMÓVILES
- MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES
- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
- SOAT
- RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
- RESPONSABILIDAD CIVIL SECTOR DE LA SALUD
- INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS
- RESPONSABILIDAD CIVIL RIESGO CIBERNETICO
- MAQUINARIA Y EQUIPO
- RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES
- VIDA GRUPO COLECTIVO
- **EN ALGUNOS CASOS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO.**

Dichos seguros vencen a las **00:00 horas del 07 de mayo del 2024**, con excepción de los SOAT cuyas fechas de vencimiento se muestran en el listado de vencimientos que se adjunta al pliego de condiciones del proceso.

Considerando lo anteriormente expuesto, se establece que la necesidad que la Entidad pretende satisfacer es la de amparar sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos, a través de la celebración de contratos de seguros.

En tal sentido, el seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo previsible. El contrato de seguro se encuentra regulado en el título quinto del libro cuarto del Código de comercio.

En la presentación de este estudio, queda evidenciada dicha necesidad y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento.

3 OBJETO CONTRACTUAL

Sobre el particular y en materia de Transparencia y Selección verdaderamente Objetiva ha establecido el legislador una carga negociar en cabeza de la Administración que fracciona los Pliegos de Condiciones, en cuanto que es su deber elaborarlos mediante disposiciones o reglas claras, objetivas, completas y precisa que permitan ofrecimientos de la misma índole. Igualmente y en la misma disposición establece la Ley 80 de 1993 la figura de la ineficacia de pleno derecho de las disposiciones de los Pliegos y de los Contratos para los casos en que se contraría lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 24 de la mencionada Ley.

Dice la norma en comentario:

50. En los pliegos de condiciones o términos de referencia: a) Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección. b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierto de la licitación o concurso. c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato. d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren. e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad. f) Se definirá el plazo para la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía. Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renunciaciones a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados.

Si en materia de Cumplimiento entendemos que el amparo subyace de la celebración y ejecución de un contrato, resulta cuando menos ilógico, y por qué no antijurídico, que la entidad que solicita el Amparo no determine y limite claramente cuál o cuáles son los contratos que el Asegurador habrá de garantizar, y por el contrario deje abierto este aspecto, donde a todas luces no se puntualiza cuál es el interés asegurable, ni mucho menos el objeto del contrato de seguro de cumplimiento.

Consideramos pues que, en virtud del principio de la Planeación, las entidades públicas no pueden establecer de manera indeterminada y al arbitrio de la suerte el objeto del contrato a celebrar, como en este caso evidentemente se deja indeterminado e ilimitado

Por lo anterior, agradecemos se aclare que las pólizas de cumplimiento y demás para contratos y/o convenios interadministrativos y demás pólizas no determinadas que llegue a requerir la entidad, se expedirán siempre y cuando sean entregados todos los documentos que respaldan la póliza según sea el caso y que estos se ajusten a las políticas de la compañía aseguradora.

Respuesta: NO SE ACEPTA la observación aclarando que no se está haciendo arbitrario pues en ninguna parte se ha enunciado que se contratara ofertara por el ramo de Cumplimiento lo que se dice literalmente es: "...EN ALGUNOS CASOS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO...", que como el mismo documento lo dicen hacen parte de los ramos que tienen contratados en la actualidad, pero en ninguna parte de los grupos se relacionan pólizas de Cumplimiento, por cuanto lo expresado por ustedes no es cierto.

2. CRONOGRAMA.

Acorde a la fecha de publicación de los estudios previos, fecha límite para presentar observaciones y demás etapas del proceso, según:

 PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA		Versión: 02 Fecha de Actualización: 10-02-2023
CAPITULO III CRONOGRAMA		
ACTIVIDAD	FECHA	
Publicación de la invitación y estudios previos	24 de abril del 2024	
Observaciones a la invitación	26 de abril del 2024 al correo electrónico recepcionpropuestas@ut.edu.co , HORA 11:59 PM	
Respuesta a las observaciones	28 de abril del 2024	
Entrega de propuestas y acta de cierre. SE DEBE ANEXAR LA PROPUESTA EN MEDIO MAGNETICO AL CORREO INDICADO, CON TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTE INVITACIÓN.	29 de abril del 2024 HASTA LAS 2:00 PM, AL CORREO ELECTRÓNICO RECEPCIONPROPUESTAS@UT.EDU.CO .	
Publicación de Acta de Recepción, Acta de cierre.	29 de abril del 2024	
Publicación de informe de evaluación	30 de abril del 2024	
Observaciones al informe de evaluación y plazo para subsanar documentos.	01 de mayo hasta las 11:59 PM al correo electrónico recepcionpropuestas@ut.edu.co	
Respuesta a las observaciones realizadas al informe de evaluación	02 de mayo del 2024	
Publicación de informe de evaluación final y Recomendación del Comité Evaluador al ordenador del gasto	02 de mayo del 2024	

Solicitamos respetuosamente a la Entidad, se amplíe la fecha de todo el proceso incluyendo OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN y especialmente la fecha de ENTREGA DE PROPUESTAS Y ACTA DE CIERRE, permitiendo así la PLURALIDAD DE OFERENTES, en concordancia con el Principio de publicidad procesal y transparencia de los procedimientos. Sugerimos respetuosamente ampliar la fecha de cierre al 03 de mayo 2024; hora: 11:00 A.M. Esta solicitud obedece de igual manera a la necesidad de contar con el respaldo de las reaseguradoras en productos derivados de Responsabilidad Civil como CYBER.

Respuesta: SE ACEPTA la observación y se accede a modificar el cronograma dejando fecha de entrega para el día jueves a las 2:00 pm.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

CONCEPTO:	AMPARAR PROCESO DE SELECCIÓN DE MAYOR CUANTIA PARA CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA DESDE EL 07/05/2024 AL 09/12/2024, RAMOS VIDA Y GENERALES.
VALOR TOTAL:	\$ 1.224.881.249,00

7. PLAZO DE EJECUCIÓN
<i>Doscientos Sesenta y seis (266) días, contados a partir de las 00:00 horas del 07 de marzo del 2024.</i>

Tratándose de Contratos Estatales de Seguro, el vencimiento del plazo contrato necesariamente es concomitante al vencimiento de la vigencia de la Póliza. En consecuencia, la vigencia técnica corre siempre paralela a la vigencia o existencia del Contrato de Seguro. Solo al vencimiento del Contrato de Seguro, o lo que es lo mismo, a la terminación de su plazo o de su vigencia técnica, es que puede y debe procederse a la liquidación del contrato.

La entrega de las Pólizas como una mera obligación del Asegurador, de ninguna manera hace terminar o vencer el Contrato de Seguro. Este, por ser de tracto sucesivo, se ejecuta constante y sucesivamente hasta la terminación del plazo del contrato, que debe ser el mismo plazo de vigencia de la póliza. Solo a partir de este momento (vencimiento del Contrato) es que puede y debe procederse a la liquidación.

En materia de contratación Estatal, el Art 60 de la Ley 80 de 1.993 ordena que una vez terminado o vencido un contrato Estatal de tracto sucesivo, como en efecto lo es el Contrato de Seguro, este debe ser liquidado en las condiciones descritas en el Art 11 de la ley 1150 de 2.007.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente que se aclare el plazo de ejecución del contrato y la vigencia técnica de las pólizas.

Respuesta: SE ACLARA al Observante que el plazo de ejecución es decir el plazo del contrato es el mismo plazo solicitado para la vigencia de las pólizas.

4. FORMULARIOS O CUESTIONARIOS PARA CADA RAMO.

Solicitamos respetuosamente a la Universidad del Tolima, PUBLICAR la información necesaria para cotizar cada uno de los ramos completamente diligenciada, fechada y firmada por el ordenador del gasto.

Se aprecia la Universidad publicó dentro de los anexos, formularios sin diligenciar como se aprecia a continuación.

- CYBER
- Cuestionario para el Seguro de Responsabilidad Civil Profesional para Estudiantes Relacionados con la Salud



CUESTIONARIO PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA ESTUDIANTES DE PROFESIONES RELACIONADAS CON LA SALUD

PREVISORA SEGUROS

SECCIÓN 1 - SOLICITANTE

A. Información acerca de la institución

1. Razón Social: _____ NIT: _____
Domicilio: _____
Ciudad: _____ Departamento: _____
Teléfonos: _____ Fax: _____
E-mail: _____

2. Indique la categoría de tipo de institución (por favor marque todas las que correspondan):

Sociedad anónima Entidad de gobierno
 Sociedad profesional Entidad religiosa
 Entidad con fines de lucro Individual
 Entidad sin fines de lucro Otro: _____

3. Si existen otros establecimientos, operaciones subsidiarias o ubicaciones distintas a la principal, complete lo siguiente:

Nombre	Tipo de establecimiento	Domicilio y Localidad	Teléfono
_____	_____	_____	_____

4. Licencia de Funcionamiento No. _____ (Adjuntar Copia)
Otorgada por: _____ Fecha: ____/____/____
Fecha de Expedición: ____/____/____ Fecha de Vencimiento: ____/____/____

5. Le han cancelado ó suspendido la Licencia de Funcionamiento, especifique por que:

B. Información acerca del Administrador y/o responsable de la institución

1. Nombre completo: _____

2. Experiencia laboral en los últimos 3 años (por favor incluya la ocupación actual):

Cargo desempeñado	Tiempo	Nombre de la entidad	Ciudad
_____	_____	_____	_____

1 / 6

- Formulario RCSP con campos por diligenciar, incluyendo la fecha de diligenciamiento:



SOLICITUD SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS

PREVISORA SEGUROS

SUCURSAL _____

FECHA _____



Universidad del Tolima

¡Construimos



ACREDITADA DE ALTA CALIDAD

17.3 ¿Ha realizado un análisis de sus principales clientes, proveedores o cadenas de suministro que podrían verse afectados por las medidas adoptadas por el coronavirus? ¿Cuál es el resultado actual de este análisis / qué impacto anticipa que tendrán estas medidas en su entidad? _____

17.5 ¿La entidad ha dictado medidas que pudieron o pueden afectar a la ciudadanía y por las cuales se

CIUDAD IBAGUÉ

FECHA: ABRIL 11 DE 2024

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

CARGO

MARTHA LUCIA NUÑEZ RODRIGUEZ

RECTORA (E) Resolución 0339 de abril 1 de 2024

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 36.179.400

□ FORMULARIO RESPONSABILIDAD CIVIL CLÍNICAS Y HOSPITALES campos sin diligenciar:

B. INFORMACIÓN ACERCA DEL DIRECTOR MÉDICO

1. NOMBRE COMPLETO

2. EXPERIENCIA LABORAL EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS (POR FAVOR INCLUYA LA OCUPACIÓN ACTUAL)

CARGO DESEMPEÑADO	TIEMPO	NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIUDAD	TELÉFONO
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

¡Construimos la universidad que soñamos!

A. INFORMACIÓN ACERCA DE LA INSTITUCIÓN

1. AÑO DE CONSTRUCCIÓN
2018 - 2019

MATERIAL (adobe, bloque, concreto armado, etc)
Concreto reforzado con acero estructura aforricado

NÚMERO DE PISOS
1 planta

ÁREA TOTAL EN METROS CUADRADOS

□ FORMULARIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PLO. Debe ser firmado en el espacio contemplado para esto:



Universidad del Tolima

¡Construimos



ACREDITADA DE ALTA CALIDAD

Firma: _____

Nombre: MARTHA LUCIA NÚÑEZ RODRÍGUEZ

Cargo: RECTORA (E) RESOLUCIÓN 0339 DE ABRIL 1 DE 2024

Lugar y Fecha: IBAGUÉ, ABRIL 11 DE 2024


DSI 295/18/04/2024

FORMULARIO DE INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS. Debe ser firmado en el espacio contemplado para esto:

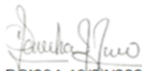
Fecha. Ibagué, 10 de abril del 2024

Firmado : _____

Nombre: MARTHA LUCIA NÚÑEZ RODRÍGUEZ

Resolución 0339 de 2024

Cargo: RECTORA (E) UNIVERSIDAD DEL TOLIMA


DSI294-19/04/2024

Según lo anterior, solicitamos respetuosamente sean diligenciados completamente; así mismo, agradecemos publicar la relación detallada de Personas y bienes con sus respectivos valores asegurados, como por ejemplo: tarjetas de propiedad de los vehículos objeto de aseguramiento en el ramo de automóviles, SOAT, RC CONTRACTUAL, relación detallada de los SERVIDORES PÚBLICOS objeto de aseguramiento en el ramo de VIDA GRUPO que incluya fecha de nacimiento o edad, género; de ser posible de forma editable Word y Excel.

En cuanto al SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA PROFESORES, ESTUDIANTES DE MEDICINA, MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, ENFERMERÍA, REGENCIA DE FARMACIA, agradecemos publicar relación de estudiantes y docentes, indicando la especialidad de cada uno.

Respuesta: SE ACEPTA la observación y se enviarán los Formularios firmados.

5. FACTURACION ELECTRÓNICA.

Solicitamos amablemente a la entidad que de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante el cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; Previsora solicita de manera respetuosa que, en caso de ser seleccionados en el presente proceso de contratación de seguros y previo al proceso de emisión de las pólizas, la Entidad debe remitir copia del Registro Único Tributario – RUT **actualizado 2023** con el fin de dar estricto cumplimiento de las leyes impartidas por el Gobierno Nacional en materia de facturación electrónica. Es importante mencionar que este requisito es indispensable para cumplir con lo establecido en la minuta del contrato o pliego de condiciones para la entrega de las pólizas.

Respuesta: SE ACEPTA la observación y se enviara el RUT actualizado.

6. OBSERVACIONES TÉCNICAS

6.1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL GENERAL

6.1.1. DEFINICIÓN TODO RIESGO

3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL GENERAL	
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
<p>Todo riesgo de responsabilidad civil Obligatorios</p>	<p>Todo riesgo responsabilidad civil en que incurra el asegurado, durante la vigencia del seguro, por daños materiales, lesiones personales o muerte causados a terceros en sus predios o por las operaciones que lleva a cabo dentro y fuera de los mismos en el curso normal de sus negocios. Esto incluye los casos en que el asegurado sea solidariamente responsable por los hechos de sus contratistas o subcontratistas.</p> <p>Así mismo, esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurran los miembros de junta o consejo directivo, representantes legales y empleados del asegurado, durante la vigencia del seguro, por daños materiales, lesiones personales o muerte causados a terceros en el desarrollo de sus actividades al servicio del asegurado</p> <p>Se incluye la Responsabilidad civil por el uso de las bicicletas de propiedad de la Universidad del Tolima.</p>
<p>Ubicación</p>	<p>República de Colombia e intereses en el exterior opera bajo legislación y jurisdicción Colombiana</p>

Solicitamos respetuosamente a la Universidad eliminar la expresión TODO RIESGO de la descripción del amparo, debido a que esta expresión tiene un alcance amplio hacia otras coberturas objeto de otros ramos que hacen parte del programa de la Entidad.

Respuesta: SE ACEPTA, eliminando la nota todo riesgo.

6.2. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

6.2.1. Fecha de retroactividad ilimitada. Solicitamos respetuosamente a la Universidad se modifique esta fecha según LA PRIMERA PÓLIZA EMITIDA POR LA COMPAÑÍA SIN PERÍODOS DE INTERRUPCIÓN.

Respuesta: No SE ACEPTA la observación en la actualidad la póliza viene contratada de eta forma.

- ▣ Reembolso de la entidad tomadora
- ▣ Muerte incapacidad e insolvencia
- ▣ Fecha de retroactividad ilimitada

6.2.2. Solicitamos respetuosamente a la entidad para que, de ser posible, realice las siguientes modificaciones o aclaraciones a la póliza y sus coberturas solicitadas así:

- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro. Agradecemos eliminar esta cláusula, pues dada la naturaleza del seguro corresponde a una restricción del contrato de Reaseguro.

Respuesta: NO SE ACEPTA esta condición particular es objeto de evaluación y de asignación de puntaje de acuerdo con los criterios establecidos, siendo potestad del asegurador su ofrecimiento.

- Solicitamos respetuosamente eliminar la cláusula *cobertura de la entidad como asegurado*, pues dada la naturaleza del seguro corresponde a una restricción del contrato de Reaseguro.

Respuesta: NO SE ACEPTA esta condición particular es objeto de evaluación y de asignación de puntaje de acuerdo con los criterios establecidos, siendo potestad del asegurador su ofrecimiento.

- Solicitamos a la entidad suministrar los estados financieros comparativos de los últimos 2 años fiscales acompañados de sus respectivas notas e informe del revisor fiscal. En el caso de que la utilidad sea negativa en alguno o los dos periodos, agradecemos a la entidad aclarar las razones que explican dicho resultado.

Respuesta: SE ACEPTA se publicará la información.

- Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de estas y las medidas adoptadas por la entidad.

Respuesta: SE ACLARA, que esta información será consultada e informada a ustedes durante el proceso.

- Con el fin de no dejar cláusulas vacías, es decir sin definición o alcance, agradecemos a la Universidad del Tolima complementar la definición para cada una de las cláusulas obligatorias y adicionales de las condiciones técnicas; como, por ejemplo:
 - *Absorción, fusión o traslado de funciones*
 - *Amparo de culpa grave*
 - *Ampliación de aviso de siniestro 60 días*
 - *Automaticidad de cargos amparados*
 - *Cláusula de no control de reclamos*
 - *Conocimiento del riesgo*
 - *Cubrimientos de organismos adscritos o vinculados*
 - *Definición de asegurados*
 - *Eliminación de la exclusión de asegurados contra asegurado*

Respuesta: NO SE ACEPTA esta condición particular es objeto de evaluación y de asignación de puntaje de acuerdo con los criterios establecidos, siendo potestad del asegurador su ofrecimiento, la cual no se considera cláusula bloqueante del proceso o de rechazo pues es opcional.

- Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años.

Respuesta: SE ACLARA, que no se tienen proyectos de este índole.

- **PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL:** Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.

Respuesta: SE ACLARA, que no se tiene información al respecto frente a los procesos que lleva la contraloría contra funcionarios



Universidad
del Tolima

¡Construimos la universidad que soñamos!



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

6.3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA PROFESORES, ESTUDIANTES DE MEDICINA, DE ENFERMERÍA, REGENCIA DE FARMACIA, VETERINARIA

6.3.1. RETROACTIVIDAD ILIMITADA. Solicitamos respetuosamente a la Universidad se modifique esta fecha según LA PRIMERA PÓLIZA EMITIDA POR LA COMPAÑÍA SIN PERÍODOS DE INTERRUPCIÓN.

Respuesta: SE ACLARA que la retroactividad es ilimitada tal como se encuentra contratada en la actualidad.

6.4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS (SEGÚN DECRETO 174 DE 2001)

Como la Entidad indica en invitación de mayor cuantía que requiere para los vehículos de pasajeros la cobertura de RC CONTRACTUAL, respetuosamente nos permitimos aclarar que de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 170-171-172-174-175 del 2001 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la obligatoriedad de constituir un seguro de Responsabilidad Civil Contractual, aplica únicamente para empresas legalmente constituidas de Transporte Público Colectivo Terrestre Automotor de Pasajeros y taxis, por lo cual ésta obligatoriedad NO puede extenderse a los vehículos de pasajeros que las entidades Estatales/Oficiales tienen en su parque automotor.

“DECRETO 170 DEL 2001 - TÍTULO III - SEGUROS

ARTÍCULO 19.- OBLIGATORIEDAD. - De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio las empresas de Transporte Público Colectivo Terrestre Automotor de Pasajeros del radio de acción Metropolitano, Distrital y/o Municipal de transporte público deberán tomar con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare de los riesgos inherentes a la actividad transportadora”

Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente detallados, amablemente solicitamos modificar la exigencia del SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, por el SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICOS o en su defecto permitir la oferta bajo cualquiera de los 2 ramos, los cuales contemplan las mismas coberturas/amparos requeridos en el pliego de condiciones.

Respuesta: SE ACLARA que se mantiene la exigencia de la Póliza de Responsabilidad Civil Contractual dado que esta es unas exigencias del Ministerio de Transportes.

6.5.1. Retroactividad Ilimitada. Solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar esta condición, pues es una exclusión ABSOLUTA de los contratos de reaseguro y la no modificación podría implicar la no presentación de algún posible oferente. En caso contrario, agradecemos trasladarla a cláusulas adicionales.

6.5.2. Con el fin de dejar claro cómo opera y no incurrir en pactar cláusulas vacías y sin definición clara, que se preste para ambigüedades e inconvenientes de interpretación a la hora de una reclamación, agradecemos a la Entidad aportar la definición y alcance de las siguientes coberturas:

- ✓ *Infidelidad de empleados*
- ✓ *Predios*
- ✓ *Tránsito*
- ✓ *Falsificación*
- ✓ *Falsificación extendida*
- ✓ *Giros postales y Moneda Falsificada*
- ✓ *Sistemas de Computación/Informática,*
- ✓ *Programas Electrónicos de Computación*
- ✓ *Medios Electrónicos de Información,*
- ✓ *Virus en el Computador*
- ✓ *Comunicaciones / Mensajes Electrónicos y por Facsímile*
- ✓ *Transmisiones Electrónicas*
- ✓ *Títulos Electrónicos*
- ✓ *Transferencias iniciadas por voz*
- ✓ *Operaciones bancarias por Internet del asegurado*
- ✓ *Anexo de motín y conmoción civil*
- ✓ *Anexo de costos de limpieza Hasta el 10% del valor asegurado*
- ✓ *Amparo de incendio, terremoto y otros fenómenos de la naturaleza para dinero y títulos valores*
- ✓ *Amparo de HMAACC, AMIT, para dinero y títulos valores*
- ✓ *Costos legales y gastos de honorarios profesionales, hasta el 10% del valor asegurado*
- ✓ *Endoso falsificación de Télex codificado.*
- ✓ *Extensión de Cobertura para Directores*
- ✓ *Fraude de terceros por computador*
- ✓ *Fraude en transferencias de fondos*
- ✓ *Pérdida de derecho de suscripción*
- ✓ *Extensión de extorsión según las disposiciones legales colombianas y excluyendo daños a oficinas y contenidos. Por expresa prohibición legal (Ley 40 de 1993), se excluyen pérdidas por pagos efectuados bajo amenaza de secuestro y/o rescates efectuados para liberar personas secuestradas.*
- ✓ *Depósitos Judiciales*

Respuesta: SE ACLARA la definición es la establecida por ustedes en el condicionado general del ramo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Igualmente agradecemos complementar las definiciones o descripción de cada una de las CLÁUSULAS ADICIONALES:

- ✓ *Contabilización de errores aritméticos u omisiones*
- ✓ *Cubrimiento de pérdidas ocurridas en la vigencia de la póliza, pero descubiertas hasta 36 meses después de terminada la vigencia.*
- ✓ *Desaparición misteriosa en predios.*
- ✓ *Las cláusulas de predios y de tránsito se extienden a incluir el amparo de Extorsión lesiones personales/daños a la propiedad, excluyendo siempre los daños a edificios y/o sus contenidos (Excluye secuestro)*
- ✓ *Pérdida de Intereses o dividendos.*
- ✓ *Pérdida de manuscritos, libros de contabilidad o registros.*
- ✓ *Pérdida o daños a establecimientos y sus contenidos.*
- ✓ *Responsabilidad asumida por la Entidad por acuerdo o bajo cualquier contrato, derivados de actos de infidelidad de empleados.*
- ✓ *Amparo automático para nuevos funcionarios, predios y operaciones*
- ✓ *Ampliación del plazo para aviso de siniestro 30 días*
- ✓ *Arbitramento o cláusula compromisoria*
- ✓ *Cláusula de aplicación de condiciones particulares*
- ✓ *Cláusula de protección bancaria*
- ✓ *Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones*
- ✓ *Concurrencia de deducibles en coexistencia de coberturas*
- ✓ *Conocimiento del riesgo*
- ✓ *Definición de empleados extendida y ampliada*
- ✓ *Designación de ajustadores*
- ✓ *Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales*
- ✓ *Experticio técnico*
- ✓ *Extensión de cobertura para estudiantes, practicantes, contratistas, digitadores externos o programadores*
- ✓ *Límite geográfico mundial*
- ✓ *Modificaciones a favor del asegurado*
- ✓ *Pago de la indemnización.*
- ✓ *Pago del siniestro sin descontar del valor a indemnizar las prestaciones sociales del funcionario*
- ✓ *Pérdidas causadas por personal temporal*
- ✓ *Pérdidas ocasionadas por personal de firmas especializadas o personal con contrato de prestación de servicios*
- ✓ *Perdidas por personal no identificado*
- ✓ *Revocación de la póliza y/o no renovación 90 días*
- ✓ *Salvamento y recuperación*
- ✓ *Solución de conflicto*

- ✓ *Actos de autoridad*
- ✓ *Eliminación de cláusulas de garantía*
- ✓ *Extensión de cobertura hasta 2 años siguientes a la fecha en que el personal asegurado se desvincule de la entidad*
- ✓ *Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, etc.*
- ✓ *Periodo de retroactividad sin limite*
- ✓ *Renuncia a la subrogación*
- ✓ *Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro*
- ✓ *Clausulado DHP para la cobertura de infidelidad de empleados*
- ✓ *Mayor exceso sobre la cobertura mínima requerida para el anexo de costos de limpieza.*
- ✓ *Mayor exceso sobre la cobertura mínima requerida para los costos legales y gastos de honorarios profesionales.*

Respuesta: NO SE ACEPTA esta condición particular es objeto de evaluación y de asignación de puntaje de acuerdo con los criterios establecidos, siendo potestad del asegurador su ofrecimiento, no siendo de rechazo.

6.5.3. DEDUCIBLES

DEDUCIBLE ACTUAL: \$40.000.000 para cada pérdida	
VALOR MÍNIMO	PUNTOS
\$--0--- a \$40.000.000	200
Superior a \$40.000.000 a \$50.000.000	-50
Superior a \$50.000.000 a \$60.000.000	-100
Superior a \$60.000.000 a \$70.000.000	-150
Superior a \$70.000.000 a \$90.000.000	-200
Superior a \$90.000.000	No se evalúa el ramo

El deducible no es proporcional con el límite asegurado de la póliza (19 millones frente a 2.000 millones representa el 0.95% que resulta extremadamente bajo), por lo cual se solicita incrementarlo e incluir una tabla de calificación para este aspecto ajustada al valor asegurado de 2.000 millones, incrementarlo y modificar el criterio de calificación incluyendo una tabla de calificación para este aspecto dejando el deducible base 150.000.000 y otorgando puntaje a quien otorgue deducibles más bajos. Se sugiere la siguiente tabla proporcional acorde la alta suma asegurada requerida de \$2.000.000.000:

PORCENTAJE	PUNTOS
Superior a \$ 20 millones y hasta 50 millones	250

Superior a \$ 50 millones y hasta 80 millones	200
Superior a \$ 80 millones y hasta 100 millones	150
Superior a \$ 100 millones y hasta 150 millones	100
Superior a \$ 150 millones	no se evalúa el ramo

Lo anterior se solicita considerando las siguientes razones que podrían incidir en la no presentación de oferta:

- El asegurado, debe soportar una cuota en el riesgo o en la pérdida, o afrontar la primera parte del daño". Esto, con la finalidad de buscar la manera de contar con apropiados y mejores controles por parte del Asegurado que permitan minimizar las eventuales pérdidas que se puedan presentar.
- Por restricciones en el mercado Reasegurador para el ramo de IRF no se otorga respaldo para pólizas con deducibles tan desproporcionados, por lo que los riesgos tendrían que ser asumidos 100% retención por la Aseguradora, lo cual por políticas de suscripción y riesgo no es posible.
- El valor asegurado exigido en este caso de 2.000.000.000, hace necesario mitigar las posibles afectaciones aplicando un adecuado y proporcional deducible, más aún cuando el ramo de IRF tiene una alta SEVERIDAD en las afectaciones y es de alto riesgo de siniestralidad.

Respuesta: NO SE ACEPTA, la finalidad de la contratación de los seguros es la transferencia del mercado asegurador de los riesgos a los cuales se encuentra expuestos durante la ejecución de nuestro objeto contractual como de la debida protección de los bienes y patrimonios del estado es por esto que la exigencia del deducible no es un capricho si no una necesidad de cobertura, frente al tema de la suscripción del análisis propio del mercado asegurador y de las políticas de suscripción del asegurador es una situación propia de su actividad cuyo análisis y decisión esta en mano de ustedes y no nuestra, pues nuestro objetivo primordial es una adecuada transferencia del mercado asegurado, por cuando no podemos aceptar su observación.

6.6. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROFESORES, ESTUDIANTES DE MEDICINA Y DE ENFERMERÍA.

- Agradecemos suministrar el listado de estudiantes y docentes que hacen parte del objeto de esta póliza.

Respuesta: SE ACEPTA y se enviara la información.

6.7. SEGURO DE RIESGO CIBERNÉTICO

6.7.1. Agradecemos diligenciar el formulario anexo, en el cual se detalla la información requerida por los reaseguradores.

Respuesta: SE ACLARA que el formulario se encuentra publicada.

6.7.2. Solicitamos respetuosamente a la Entidad indicar si la Universidad ha implementado los ítems generados en el informe de evaluación de las condiciones de seguridad informática.

Respuesta: SE ACLARA que no tiene esta información para ser suministrada.

6.7.3. siendo este un ramo de contratación facultativa, agradecemos permitir slip bajo las condiciones ofrecidas por los reaseguradores, en caso contrario, reducir las cláusulas básicas obligatorias y/o trasladarlas a condiciones adicionales.

Respuesta: NO SE ACEPTA y se mantiene lo publicado.

6.8. **PARA TODOS LOS RAMOS.** Agradecemos aportar la relación detallada de siniestralidad de los 5 últimos años en cada uno de los ramos objeto de esta invitación e indicar las medidas adaptadas para evitar la recurrencia de siniestros.

Respuesta: SE ACLARA, que la siniestralidad de las ultimas vigencias la tiene ustedes como actuales aseguradores.

6.9. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

- Solicita la información desagregada de valores asegurados por riesgo.

Respuesta: NO SE ACEPTA los valores están publicados por riesgos y globales sin ninguna relación.

- Solicita eliminar cobertura asistencia

Respuesta: NO SE ACEPTA es fundamental para la Universidad y en la actualidad se tiene contratada con ustedes.

- Agradecemos indicar a qué hacen referencia los contenidos especiales

Respuesta: SE ACLARA, que son bienes propios de la actividad que se encuentre relacionados de esta manera en el inventario.

Solicitamos respetuosamente indicar el detalle valorizado de los bienes arqueológicos

Respuesta: SE ACLARA, que se manejan valores globales sin relación de bienes.

Agradecemos indicar el detalle valorizado de las obras de arte

Respuesta: SE ACLARA, que se manejan valores globales sin relación de bienes.

Solicitamos respetuosamente eliminar la cobertura de semovientes considerando que no es objeto de este seguro.

Respuesta: SE ACLARA, que esto hace parte de los bienes actualmente asegurados inclusive con ustedes por cuanto no se pueden retirar.

Solicitamos respetuosamente ampliar la información del ítem biblioteca y desagregar su valor asegurado.

Respuesta: SE ACLARA, que se manejan valores globales sin relación de bienes.

Elementos dañados o gastados: agradecemos a la Universidad publicar la relación detallada de estos bienes.

Respuesta: SE ACLARA, que se manejan valores globales sin relación de bienes.

6.10. CASCO BARCO

✓ Agradecemos Indicar las edades de fabricación de los riesgos.

Respuesta: SE ACLARA, que el ramo ya fue retirado del proceso..

6.11. CLÁUSULAS ANUALES

✓ Se identifican en el pliego condiciones o cláusulas que hacen referencia a términos anuales, pero considerando que la vigencia solicitada no es anual, en aras de que las cláusulas guarden relación armónica con la vigencia de la póliza a otorgar, solicitamos reemplazar el término “anual” por “vigencia”

Respuesta: NO SE ACEPTA esta condición particular es objeto de evaluación y de asignación de puntaje de acuerdo con los criterios establecidos, siendo potestad del asegurador su ofrecimiento.

7. PLIEGO Y ANEXOS EDITABLES

Agradecemos a la Entidad, se sirva publicar los Anexos de forma editable Word o Excel; dentro de éstos CARTA REMISORIA DE LA PROPUESTA, RELACIÓN DE BIENES ASEGURADOS PARA CADA UNO DE LOS RAMOS, CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO y demás formatos que hagan parte de la oferta a presentar.

Respuesta: NO SE ACEPTA esta publicados con el tipo de archivo solicitado en nuestro manual de contratación.

8. CAPITULO II. NUMERAL 8. PRESUPUESTO OFICIAL. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

- Nos permitimos solicitar la publicación del CDP en aras de tener certeza y claridad de la información del valor de los CDP que respaldan el costo del presente proceso de selección, o en su defecto agradecemos informar a los interesados en presentar oferta, los números, montos y rubros que corresponden a cada CDP.

8. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la contratación corresponde a la suma de MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.224.881.249) respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1222 del 13 de marzo del 2024. Discriminado así:

- GRUPO 1:** \$850.021.199: OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE.
- GRUPO 2:** \$336.600.000: TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS.
- GRUPO 3:** \$38.260.000: TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE.

Respuesta: SE ACEPTA y se envíanlos CDP:

- Así mismo, solicitamos respetuosamente a la Entidad se evalúe la posibilidad de incrementar el presupuesto en un 30% debido al comportamiento de siniestralidad de la cuenta durante la última vigencia tanto para el ramo de daños materiales como para el ramo de automóviles por citar algunos de éstos.

Respuesta: NO SE ACEPTA recordamos que ustedes fueron los que entregar el estudio económico y sobre esta se proyectar el actual proceso.

9. CAPITULO II. NUMERAL 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Pg. 2.

- Solicitamos respetuosamente a la Entidad se informe cuáles y por cuanto son c/u de los gastos, impuestos, estampillas, descuentos y demás costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado.

Respuesta: SE ACLARA que no existe descuentos por estampillas solo los de ley.

- Solicitamos respetuosamente a la entidad, sean establecidas dentro de la invitación, las obligaciones de la Universidad.

Respuesta: SE ACEPTA y se publicaran.

10. ÍTEM 1.7. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. Pg. 28.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se sirva excluir el requisito de **“Se encuentra al día en el pago y/o paz y salvo”** de la certificación que acredita el cumplimiento en el pago de las obligaciones de seguridad social y parafiscales, lo anterior dada que dichas cotizaciones se materializan mes vencido, así pues si la fecha de cierre es en el mes de Junio es imposible certificar estar al día en el pago, la lógica del sistema es que a Junio se acrediten los aportes de Mayo, lo anterior en desarrollo del artículo 20 de la Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1295 de 1994, y por último, el artículo 147 del Decreto 1298 de 1994, que establecen **el pago de las cotizaciones para los sistemas Generales de Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, éstos deberán efectuarlos los empleadores, en el mes siguiente de aquel que es objeto de las cotizaciones.**

Concluyendo así nuestra petición de cambiar el requisito de **“Se encuentra al día en el pago y/o paz y salvo”** por la de **“Cumplimiento en el pago”** según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y **permitir a los posibles oferentes acreditar con CON FORMATO LIBRE y FOTOCOPIA SIMPLE esta certificación.** dado que la mayoría de las aseguradoras tenemos una firma externa que nos certifica el pago de aportes parafiscales, la cual genera una certificación mensual que contiene toda la información solicitada.

Respuesta: SE ACEPTA, la observación frente a incorporar el requisito (El Cumplimiento en el pago), a su vez se acepta la Presentación de un formato Libre a Fotocopia Simple siempre y cuando contempla toda la información requerida en el este numeral.

11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. NUMERAL 1. REQUISITOS TÉCNICOS. NUMERAL 3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. Pg. 31.

Solicitamos respetuosamente a la entidad con el fin de asegurar la pluralidad de oferentes (Ley 80 de 1993 – Art. 24 Principio de transparencia) sea modificado el pliego de condiciones y sea hábil que el proponente acredite su experiencia con la presentación de

La experiencia se acreditará con **máximo cinco (5) certificaciones o copias de los contratos**, similares al objeto de la presente invitación, expedidas o suscritos por clientes públicos o privados las cuales deben contener como mínimo cuatro de los ramos a contratar por parte de la Universidad y cuya vigencia este comprendida dentro de los últimos cinco (5) años, contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso y que la sumatoria de las certificaciones aportadas acrediten una cuantía no inferior al 100% del presupuesto oficial. Los cuales deben estar reportados en el RUP, y clasificado como referencia en el Código UNSPSC 841315 y 841316.

Respuesta: SE ACEPTA, la observación frente a incorporar el requisito (El Cumplimiento en el pago), a su vez se acepta la Presentación de un formato Libre a Fotocopia Simple siempre y cuando contempla toda la información requerida en el este numeral.

12. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. NUMERAL 1. REQUISITOS TÉCNICOS. NUMERAL 3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. Pg. 31.

Solicitamos amablemente a la entidad se especificado como se debe acreditar la experiencia en caso de consorcio o unión temporal.

Respuesta: SE ACEPTA, la observación y se aclara que en caso de presentarse en Consorcios o Unión Temporal Temporales al menos uno deberá cumplir con este requisito.

13. CAUSALES DE INADMISIÓN Y RECHAZO. 21. CAUSALES DE RECHAZO.

11. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, o por personas diferentes pertenecientes a la misma sociedad (en Consorcio o Unión Temporal).

Agradecemos eliminar esta causal de rechazo, en especial, por existir tres (03) grupos objeto de la invitación. Excepto que la Entidad asuma el riesgo de que los oferentes se presentes únicamente al grupo de su interés.

Respuesta: SE ACEPTA, la observación y se aclara que exceptuando lo indicado en los Estudios previos, Asignación de puntaje.

Nota: Para las compañías de Seguros que tenga la totalidad de los ramos autorizados se acepta su presentación bajo una oferta para todos los grupos. Para las compañías de seguros de vida deberá presentar oferta para el Grupo No.01 y Grupo No.3 de Seguros generales a través de su filial de compañías de seguros generales, entendiéndose que no se aceptan propuestas para un solo grupo.

Para las Compañías que no tenga Autorizados el Ramo de Soat y que se presentan bajo modalidad de Consorcio o Uniones Temporales, deberá uno de sus miembros presentar oferta al Grupo No.03 de Soat, en caso contrario se entenderá que es una Oferta Parcial.

14. MINUTA DE CONTRATO

Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción.

Respuesta: SE ACEPTA y se publicara la Minuta

SEGUNDA: OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA PREVISORA DE SEGUROS S.A.

REQUISITOS TECNICOS Y DE EXPERIENCIA

1. NUMERAL 1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

a.) Cinco (5) certificaciones o copias de los contratos

1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia se acreditará a través de **cinco (5) certificaciones o copias de los contratos**, similares al objeto de la presente invitación, expedidas o suscritas por clientes públicos o privados las cuales deben contener como mínimo cuatro de los ramos a contratar por parte de la Universidad y cuya vigencia este comprendida dentro de los últimos cinco (5) años, contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso y que la sumatoria de las certificaciones aportadas acrediten una cuantía no inferior al 100% del presupuesto oficial. Los cuales deben estar reportados en el RUP, y clasificado como referencia en el Código UNSPSC 841315 y 841316.

Solicitamos amablemente a la entidad modificar la experiencia y permitir acreditar **hasta un máximo** cinco (5) certificaciones de experiencia por grupo.

Respuesta: SE ACLARA, que los requisitos de experiencia deberán ser cumplidos por cada proponente de acuerdo al grupo que se presente.

b.) Dentro de los últimos cinco (5) años

1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia se acreditará a través de cinco (5) certificaciones o copias de los contratos, similares al objeto de la presente invitación, expedidas o suscritas por clientes públicos o privados las cuales deben contener como mínimo cuatro de los ramos a contratar por parte de la Universidad y cuya vigencia este comprendida **dentro de los últimos cinco (5) años**, contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso y que la sumatoria de las certificaciones aportadas acrediten una cuantía no inferior al 100% del presupuesto oficial. Los cuales deben estar reportados en el RUP, y clasificado como referencia en el Código UNSPSC 841315 y 841316.

En virtud del Principio de Pluralidad de Oferentes consagrado en la Ley 80 de 1993 (artículo 24), Adicionalmente, porque según lo dispone el Manual de contratación para determinar los requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente – Numeral II páginas 7 y 8, **“la experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del mismo en la medida en que continúen con sus actividades...”**.

De manera respetuosa solicitamos que para la acreditación de experiencia se permita relacionar durante los **últimos Diez (10) años**.

Respuesta: SE ACEPTA, lo Observado y se amplía a diez (10) años.

c.) Una cuantía no inferior al 100% del presupuesto oficial

1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia se acreditará a través de cinco (5) certificaciones o copias de los contratos, similares al objeto de la presente invitación, expedidas o suscritas por clientes públicos o privados las cuales deben contener como mínimo cuatro de los ramos a contratar por parte de la Universidad y cuya vigencia este comprendida dentro de los últimos cinco (5) años, contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso y que la sumatoria de las certificaciones aportadas acrediten **una cuantía no inferior al 100% del presupuesto oficial**. Los cuales deben estar reportados en el RUP, y clasificado como referencia en el Código UNSPSC 841315 y 841316.

Teniendo en cuenta que en la invitación indican que el proceso esta discriminado por grupos, solicitamos amablemente a la entidad ajustar la condición con la cual pretende acreditar la experiencia especifica y permitir que **cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto del grupo o grupos al cual presenta oferta.**

Respuesta: SE ACEPTA, lo Observado y se incluirá el siguiente texto: Cuya sumatoria de la experiencia sea igual o superior al 100% del presupuesto del grupo o grupos al cual se presente la oferta.

d.) Seguro de Vida grupo

Para vida solo acepta experiencia en vida grupo, no incluye vida grupo deudores.

A nuestro entender con el párrafo que se incluye, ¿se está exigiendo acreditar experiencia para el grupo 2 Seguro de Vida grupo?, solicitamos amablemente aclarar en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 24 numeral 5 literal b) que trata del deber de la Entidad de establecer en los pliegos de condiciones reglas claras, justas, objetivas y completas

Respuesta: SE Aclara, al observante que los oferentes que presenten su oferta al Grupo de Vida Deberá aportar experiencia para el Ramo de Vida Grupo, el cual no acepta presentación de Experiencia en el ramo de vida deudores.

e.) Grupo 3. Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito – SOAT

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar si para el grupo 3 -Soat, se debe acreditar experiencia, dado que en el documento de proyecto pliego no se especifican las condiciones de aportar experiencia como si se indican para el grupo 1.

Respuesta: SE Aclara, lo Observante que la experiencia se deberá aportar de acuerdo al grupo que pertenece, pero si es el mismo oferente el que se presenta al grupo No.1, Grupo No.03 solo presenta una experiencia, pero si se presenta bajo la opción del pliego:

Para las Compañías que no tenga Autorizados el Ramo de Soat y que se presentan bajo modalidad de Consorcio o Uniones Temporales, deberá uno de

SUS miembros presentar oferta al Grupo No.03 de Soat, en caso contrario se entenderá que es una Oferta Parcial.

Es decir, si uno de los Miembros de la Unión Temporal es la que se presenta al Grupo No.03 deberá presentar oferta por aparte cumpliendo con todos los requisitos del pliego incluyendo la experiencia, pues que es un oferente diferente al de la Unión temporal o consorcio.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR POSITIVA SEGUROS.

1. Solicitamos a la entidad eliminar o modificar la “Nota: Para las compañías de Seguros que tenga la totalidad de los ramos autorizados se acepta su presentación bajo una oferta para ambos grupos.

Para las compañías de seguros de vida deberá presentar oferta para el Grupo No.01 de Seguros generales a través de su filial de compañías de seguros generales, entendiéndose que no se aceptan propuestas para un solo grupo.” toda vez que estaríamos en desventaja ya que las compañías de vida no tenemos aprobado el ramo de seguros generales.

Respuesta: NO SE ACEPTA la observación bajo este argumento se mantiene lo indicado en el pliego, las compañías interesadas deben presentar oferta para cada uno de los grupos y para las pólizas que conforman cada uno de ellos, toda vez que se busca la integral en el manejo del programa de seguros.

2. Con respecto al numeral 14 “REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES” de la página 13, solicitamos a la entidad permitir acreditar la información al 31/12/2022.

Respuesta: SE ACEPTA, que la información financiera que se debe presentar es la del corte del 31 de diciembre del 2023 la cual ya debe estar vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes.

3. Solicitamos indicar el tipo de garantía que deberá tomarse:

- Póliza a favor de entidades estatales
- Póliza ante entidades públicas con régimen privado de contratación o
- Póliza a favor de entidades particulares

Respuesta: SE ACLARA, que la garantía es favor de entidades estatales.

4. Agradecemos a la entidad confirmar si se puede presentar propuesta solo para el grupo No 2 de vida sin ser obligatorio presentar oferta para el grupo No 1 de seguros generales.

Grupo 2 Póliza Vida Grupo funcionarios

Respuesta: SE ACLARA, que el pliego ha establecido; “Para las compañías de seguros de vida deberá presentar oferta para el Grupo No.01 de Seguros generales a través de su filial de compañías de seguros generales, entendiéndose que no se aceptan propuestas para un solo grupo”, por cuanto no se acepta.

5. De aceptar nuestra observación de presentación de oferta por grupos solicitamos indicar el valor de presupuesto asignado al Grupo 2 Vida Grupo.

Respuesta: SE ACLARA, que el valor estimado para los grupos es el siguiente:

1	Vida Grupo	\$ 336 600 000
TOTALES		\$ 336 600 000

6. Amablemente solicitamos indicar el alcance de cada una de las coberturas o caso contrario confirmas si estas aplican de acuerdo con lo clausulados vigentes de la compañía adjudicataria.

Respuesta: SE ACLARA, que las cláusulas son objeto de evaluación de acuerdo con los criterios de evaluación, siendo potestad del Asegurador cuyo análisis y evaluación se realiza en los términos del presente proceso.

7. Agradecemos confirmar que la incapacidad total y permanente será calificada con base en el manual único de calificación definido por el gobierno nacional donde el porcentaje de pérdida de capacidad laboral del asegurado deberá ser mayor o igual al 50%. Y la fecha del siniestro será la fecha de estructuración de la incapacidad total y permanente

Respuesta: SE ACLARA, que las cláusulas son objeto de evaluación de acuerdo con los criterios de evaluación, siendo potestad del Asegurador cuyo análisis y evaluación se realiza en los términos del presente proceso.

8. **Cáncer de mama, cuello uterino y próstata:** por favor indicar el Valor asegurado de estas enfermedades, ¿se pagan al 100% del valor asegurado del amparo de Enfermedades graves? O sobre un % del valor asegurado del amparo de Enfermedades graves.

Respuesta: SE ACLARA, que este amparo este sublimitado al 50% del valor asegurado del amparo básico.

9. **Gastos Funerarios:** Por favor aclarar cómo opera este amparo, “Gasto” o “auxilio”, entendiéndose por “gastos” que para pago de la indemnización se deberán aportar las facturas que demuestren el gasto incurrido, y por “auxilio” se pagara al beneficiario el valor total asegurado sin presentación de facturas.

Respuesta: SE ACLARA, que el amparo es Auxilio Funerario.

10. **Gastos médicos por accidente:** por favor confirmar que operan por reembolso

Respuesta: SE ACLARA, que opera por Reembolso y no como prestación de servicio.

11. **Considerando que requieren continuidad de cobertura,** agradecemos indicar si alguno de los asegurados actuales tiene o padecido de alguna enfermedad, de ser así, por favor relacionar asegurado, padecimiento y extra-primas actuales.

Respuesta: SE ACLARA, que esta información no se conoce por parte de la entidad lo que si podemos informar es que no existe ningún asegurado Extra primado en la actualidad.

12. **Extensión de amparo a muerte presunta por desaparición,** agradecemos complementar esta cláusula adicional así; muerte presunta por desaparición, se otorga bajo los términos de la ley colombiana, siempre y cuando exista sentencia ejecutoria.

Respuesta: SE ACLARA, que las clausulas son objeto de evaluación de acuerdo con los criterios de evaluación, siendo potestad del Asegurador cuyo análisis y evaluación se realiza en los términos del presente proceso.

13. **Convertibilidad de la póliza:** solicitamos se complete el alcance de esta clausulas así: Los asegurados menores de 70 años de edad que se separen del grupo después de haber permanecido en él por lo menos durante un año continuo, tendrán derecho a asegurarse por el amparo de vida sin nuevos requisitos médicos

o de asegurabilidad, hasta por una suma igual a la que tengan bajo este seguro, pero sin beneficios ni amparos adicionales, en cualquiera de los planes de seguro individual de los que emite la aseguradora, con excepción de los planes temporales o crecientes, siempre y cuando lo solicite dentro de un mes contado a partir de su retiro del grupo asegurado. El seguro individual se emitirá con las condiciones de admisión de riesgo que traía, pero con los ajustes en la tarifa del plan que se tome a la edad alcanzada por el asegurado y su ocupación en la fecha de esta solicitud

Respuesta: SE ACLARA, que las cláusulas son objeto de evaluación de acuerdo con los criterios de evaluación, siendo potestad del Asegurador cuyo análisis y evaluación se realiza en los términos del presente proceso.

14. Amablemente solicitamos indicar las edades máximas de ingreso y permanencia para cada uno de los amparos.

Respuesta: SE ACLARA, que la edad de ingreso exigida es de 75 años la de permanencia queda a potestad del asegurado y se analizara bajo los criterios de evaluación.

15. Debido a que el formato SARLAFT (Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo), es requerido por la Superintendencia Financiera, amablemente solicitamos incluir dentro de las cláusulas obligatorias del proceso, el diligenciamiento de SARLAFT para pago de reclamaciones mayores a \$1.000.000.

Respuesta: SE ACLARA, que establece parte de los documentos para pago de siniestros que el oferente debe presentar.

16. Agradecemos indicar si el proceso se trabajará por medio de intermediario, de ser así por favor confirmar el nombre.

Respuesta: SE ACLARA, que se cuenta con intermediario la UNION TEMPORAL GWR LTDA Y MEJIA Y CIA LTDA.

17. Agradecemos confirmar cual es el porcentaje de impuestos, estampillas y contribuciones aplicables al contrato derivado del presente proceso.

Respuesta: SE ACLARA, que los impuestos son los establecidos de acuerdo con el régimen de tributación a su vez aclaramos que no existe cobro de estampillas.

18. Solicitamos publicar listado de asegurados en formato Excel editable con edad o fecha de nacimiento.

Respuesta: SE ACLARA, que la información esta publicada de acuerdo con los formatos autorizados el SECOp II.

19. Informar la siniestralidad de los últimos 5 años de la cartera en run off, incluyendo:

- Fecha de Ocurrencia
- Fecha de Aviso
- Causa del siniestro (covid, muerte natural o accidental, enfermedad, homicidio, suicidio, etc.)
- Amparo afectado (Muerte o Incapacidad)
- Edad de asegurado a la fecha del siniestro
- Valor Pagado
- Fecha de pago
- Valor en reserva
- Estado del siniestro (pagado, pendiente u objetado)
- **Respuesta: SE ACLARA**, que la siniestralidad fue solicitada al asegurador actual pero ala fecha no se ha obtenido respuesta.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MUNDIAL SEGUROS S.A.

1. Agradecemos a la entidad prorroga la fecha de cierre para el **martes 30 de abril del presente año en horas de la tarde.**

Respuesta: SE ACLARA, que la el proceso fue ampliado en la plata forma hasta el día 02 de mayo del 2024.

2. Agradecemos confirmar si se permite la presentación de propuestas por grupo, es decir para solo uno de los tres (3) grupos que conforman la presente contratación.

Respuesta: NO SE ACEPTA la observación bajo este argumento se mantiene lo indicado en el pliego, las compañías interesadas deben presentar oferta para cada uno de los grupos y para las pólizas que conforman cada uno de ellos, toda vez que se busca la integral en el manejo del programa de seguros.

3. En caso de aceptar la observación anterior agradecemos eliminar las notas vinculantes y causal de rechazo: “2. Cuando el proponente presente una oferta parcial” y “29. La presentación de ofertas parciales frente al objeto del proceso u obligaciones del contratista”.

RESPUESTA: SE ACLARA, que este ítem será modificado de acuerdo con la observación de otro proponente complementándolo así:

Nota: Para las compañías de Seguros que tenga la totalidad de los ramos autorizados se acepta su presentación bajo una oferta para todos los grupos. Para las compañías de seguros de vida deberá presentar oferta para el Grupo No.01 y Grupo No.3 de Seguros generales a través de su filial de compañías de seguros generales, entendiéndose que no se aceptan propuestas para un solo grupo.

Para las Compañías que no tenga Autorizados el Ramo de Soat y que se presentan bajo modalidad de Consorcio o Uniones Temporales, deberá uno de sus miembros presentar oferta al Grupo No.03 de Soat, en caso contrario se entenderá que es una Oferta Parcial.

4. Agradecemos confirmar con cual año fiscal se realizará la verificación financiera.

RESPUESTA: **SE ACLARA**, que ese validara con información al corte del 31 de diciembre del 2023.

5. De la Capacidad financiera, respetuosamente solicitamos se sirvan modificar los siguientes indicadores, con el objeto de garantizar la pluralidad de oferentes:

- a) **Nivel Endeudamiento**, agradecemos que el resultado de éste indicador sea igual o inferior al 92%, de no ser posible, respetuosamente solicitamos se modifique el cálculo, en cuyo caso se descuentan las reservas técnicas del pasivo total, ya que contablemente las aseguradoras debemos sumar en el pasivo total lo correspondiente a las reservas técnicas que por ministerio de la ley debemos contabilizar, situación que se refleja ostensiblemente en dicho rubro y como consecuencia lógica en el indicador de endeudamiento, para lo cual proponemos la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{PASIVO TOTAL} - \text{RESERVAS TÉCNICAS}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$$

En caso de aceptación de dicho cálculo, solicitamos se permita la presentación certificación suscrita por el revisor Fiscal, Contador y Representante Legal, toda vez que la fórmula para calcular el nivel de endeudamiento establecida en el RUP, no contempla la deducción de las reservas técnicas.

Es importante precisar que el resultado del indicador de nuestra compañía, obedece al modelo de negocio, situación que genera que las reservas y en específico la de siniestros avisados y prima no consumida aumente en manera significativa sobre todo, para el segmento de automóviles y vida grupo, al igual que el significativo impacto de la entrada de la NIIF 16 para el año 2019, revelando un mayor deterioro en el activo de uso frente a la obligación de los intereses en el pasivo, razón por la cual el impacto en las reservas técnicas retenidas de seguros es lo que genera en mayor medida el aumento en el nivel de endeudamiento al cierre del año 2019 y que el mismo se ubique por encima del promedio del mercado 92%.

RESPUESTA: Una vez analizada su observación, **NO** se acepta la misma, teniendo en cuenta que la Universidad, tuvo en cuenta para establecer los indicadores, lo relacionado en el “manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” y la “guía para elaboración de estudios del sector, realizado por Colombia Compra Eficiente”.

6. Agradecemos a la entidad permitir la presentación del certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales en un formato diferente al propuesto, siempre y cuando cumpla con la información solicitada en el pliego de condiciones.

RESPUESTA: SE ACEPTA, siempre y cuando el formato contenga toda la información exigida en el presente proceso.

7. Referente a la forma de pago agradecemos establecer un único pago en un plazo máximo de 30 días calendario.

RESPUESTA: SE ACLARA, que el pago se realizara a los treinta (30) días que establece el Código de Comercio una vez se cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones

¡Construimos la universidad que soñamos!

8. Agradecemos confirmar si junto con la oferta se debe presentar un formato con las Condiciones técnicas exigidas o las mismas se entienden aceptadas solo con la presentación de la oferta.

RESPUESTA: SE ACLARA, que deben presentar el anexo tecnico de cada ramo con los términos ofrecidos.

9. Agradecemos confirmar el correo de facturación electrónica.

RESPUESTA: SE ACLARA, que se publicara el Rut para efectos de facturación electrónico.

10. Agradecemos confirmar sí en caso de adjudicación aplican impuestos municipales y/o departamentales, caso en el cual solicitamos se detallen los mismos indicando concepto y porcentaje.

Respuesta: SE ACLARA, que los impuestos son los establecidos de acuerdo con el régimen de tributación a su vez aclaramos que no existe cobro de estampillas.

VIDA:

11. Agradecemos amablemente a la entidad, aclarar que los gastos médicos operan por reembolso, toda vez que, por ser una póliza de vida no es posible otorgar asistencia en el mismo, ya que no es objeto de la póliza a contratar

Respuesta: SE ACLARA, que operan por reembolso.

12. Gastos médicos por tratamiento del SIDA: Agradecemos amablemente a la entidad, aclarar que estos operan por reembolso

Respuesta: SE ACLARA, que operan por reembolso.

13. Agradecemos amablemente a la entidad, publicar la relación de asegurados indicando la fecha de nacimiento, toda vez que esta información es vital para el correcto análisis del proceso.

Respuesta: SE ACEPTA y se publicara el listado.

14. Agradecemos amablemente a la entidad, informar si alguno de los asegurados presenta enfermedades de alto riesgo, en caso afirmativo detallar para realizar el análisis correspondiente.

Respuesta: SE ACLARA, que la información que se tiene esta reportada en la siniestralidad.

15. Agradecemos amablemente a la entidad, publicar el alcance de los amparos requeridos en su defecto indicar lo siguiente: Los amparos y/o clausulas cuyos textos o alcances no estén definidos operan según clausulado de la compañía de seguros adjudicataria del proceso.

Respuesta: SE ACLARA, que los amparos operan según condicionado siempre y cuando no modifiquen el objeto del amparo.

16. Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurador solicitamos modificar las edades de ingreso y permanencia de acuerdo con lo siguiente:

Edad mínima de ingreso: 18 años
Edad máxima de ingreso: 65 años
Edad máxima de permanencia: 70 años

Respuesta: No se acepta, se mantiene las edades establecidas.

17. Agradecemos amablemente a la entidad indicar la fecha de inicio y fin de vigencia (incluido horas) requerida para el presente proceso.

Respuesta: SE ACLARA, que la fecha de inicio de vigencia es el día 07 de mayo del 2024.

18. Solicitamos a la entidad suministrar la siniestralidad detallada de los últimos 5 años indicando como mínimo:

- Ramo afectado
- Amparo afectado
- Causa del siniestro
- Fecha de ocurrencia
- Fecha de aviso
- Número de póliza
- Vigencia de la póliza afectada
- Valor pagado a la fecha
- Valor en reservas a la fecha
- Valor de Incurridos totales

Respuesta: SE ACEPTA y se publicara la siniestralidad.

19. Agradecemos informar el nombre del corredor o intermediario de seguros. También agradecemos infórmanos si hay un porcentaje de comisión establecidos para el intermediario

Respuesta: SE ACLARA, que se cuenta con intermediario la UNION TEMPORAL GWR LTDA Y MEJIA Y CIA LTDA.

20. Amablemente solicitamos a la entidad publicar el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP.

Respuesta: SE ACEPTA, y se publicara.

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MAPFRE SEGUROS S.A.

- Solicitamos respetuosamente a la Entidad que tratándose del trámite de renovación del RUP, se permita a la persona jurídica que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, **debiéndose tener en cuenta la información «antigua»**. De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información ya que se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente.”

Respuesta: SE ACEPTA, la observación en todo caso el oferente deberá presentar el RUP que se encuentra en firme y el radicado de la renovación del mismo como prueba que está pendiente de quedar en firme.

- De la Capacidad financiera, respetuosamente solicitamos se sirvan modificar los siguientes indicadores, con el objeto de garantizar la pluralidad de oferentes, de acuerdo con la obligación prevista en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022, considerando la información vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP. Por lo cual, la Entidad tendrá en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años:

1. **Liquidez:** agradecemos que el resultado de este indicador sea mayor o igual a 0,75.

Respuesta: SE ACEPTA, la Observación y se modificara en el pliego de condicobes.

2. **Nivel Endeudamiento:** agradecemos que el resultado de éste indicador sea igual o inferior al 92%, de no ser posible, respetuosamente solicitamos se modifique el cálculo, en cuyo caso se descuentan las reservas técnicas del pasivo total, ya que contablemente las aseguradoras debemos sumar en el pasivo total lo correspondiente a las reservas técnicas que por ministerio de la ley debemos contabilizar, situación que se refleja ostensiblemente en dicho rubro y como consecuencia lógica en el indicador de endeudamiento, para lo cual proponemos la siguiente fórmula:

PASIVO TOTAL – RESERVAS TÉCNICAS
ACTIVO TOTAL

En caso de aceptación de dicho cálculo, solicitamos se permita la presentación certificación suscrita por el revisor Fiscal, Contador y Representante Legal, toda vez que la fórmula para calcular el nivel de endeudamiento establecida en el RUP, no contempla la deducción de las reservas técnicas.

Es importante precisar que el resultado del indicador de Mapfre, obedece al modelo de negocio, situación que genera que las reservas y en específico la de siniestros avisados y prima no consumida aumente en manera significativa sobre todo, para el segmento de automóviles y vida grupo, al igual que el significativo impacto de la entrada de la NIIF 16 para el año 2019, revelando un mayor deterioro en el activo de uso frente a la obligación de los intereses en el pasivo, razón por la cual el impacto en las reservas técnicas retenidas de seguros es lo que genera en mayor medida el aumento en el nivel de endeudamiento al cierre del año 2019 y que el mismo se ubique por encima del promedio del mercado 92%.

Respuesta: SE ACLARA, que la información financiera que se debe presentar es la del corte del 31 de diciembre del 2023 la cual ya debe estar vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes. Para efectos de conocer las Reservas Técnicas esta información deberá ser aportada por el Revisor Fiscal de la compañía:

PASIVO TOTAL – RESERVAS TÉCNICAS
ACTIVO TOTAL

- Solicitamos amablemente que se permita la acreditación de la experiencia con vigencia comprendida dentro de los últimos cinco (5) años, teniendo en cuenta que la experiencia obtenida nunca pierde vigencia ni validez con el pasar de los años, permitiendo así por la pluralidad de oferentes.

Respuesta: SE ACEPTA, lo Observado y se amplía a diez (10) años.

- Solicitamos amablemente a la entidad prorrogar 3 días el cierre del proceso, debido a que aún no contamos con la colocación formal en términos de reaseguro.

Respuesta: Se aclara, que el proceso ya se amplió para el día 02 de mayo del 2024.